



Resolución Gerencial N° 323 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 02 JUN. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 14 de mayo del 2010, del proveedor Tanaka Línea Automotriz SAC., el Informe N° 037-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 24 de mayo del 2010, los Memorándums Nos. 735-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 18 de mayo del 2010, y 565-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de mayo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 465-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 476-2010-GRC/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0363-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, y a través del Contrato de Adquisición de Repuestos para Ómnibus, se formalizó la compra de repuestos para 02 ómnibus Volvo B58, para la Actividad: "Costo de Operación y Mantenimiento de Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud Atención Médica Itinerante en Ventanilla y Callao" por el monto de **S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

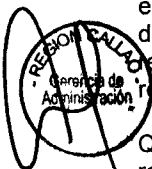
Que, con Carta S/N° de fecha 14 de mayo del 2010, el proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, solicita se tramite su requerimiento de pago por crédito devengado, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0363-2009-Región Callao, por la compra de repuestos para 02 ómnibus Volvo B58, para la Actividad: "Costo de Operación y Mantenimiento de Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud Atención Médica Itinerante en Ventanilla y Callao", los que fueron entregados en el almacén del Gobierno Regional del Callao mediante Guías 001 N° 000261, 001 N° 000262, 001 N° 000263, 001 N° 000264, 001 N° 000265, 001 N° 000266, 001 N° 000267, 001 N° 000268, 001 N° 000269, 001 N° 000270, y 001 N° 000271;

Que, mediante Memorándum N° 735-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 18 de mayo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, el mismo que asciende a la suma de **S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que corresponden al Contrato de Adquisición de Repuestos para Ómnibus, y a través del Informe N° 198-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería, remite el Informe N° 088-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 20 de mayo del 2010, que señala que, de la revisión hecha a sus archivos, no registra la cancelación de la obligación contraída con dicho proveedor, por el importe antes señalado;

Que, mediante el Informe N° 037-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 24 de mayo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 024-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO que señala que de acuerdo a la Conformidad de Bienes, el proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, ha cumplido con la entrega de los bienes, por la suma de **S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, importe consignado en la Factura 001- N° 000528, que la Entidad no canceló en el ejercicio presupuestal 2009, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, con Memorándum N° 565-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de mayo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 476-2010-GRC/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9. del informe jurídico, señala que la documentación presentada, debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal, para reconocer el devengado. Asimismo, verificar que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato de Adquisición de Repuestos para Ómnibus, por la compra de repuestos para 02 ómnibus Volvo B58, para la Actividad: "Costo de Operación y Mantenimiento de Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud Atención Médica Itinerante en Ventanilla y Callao" con el proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, y por un importe de **S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con**





Resolución Gerencial N° 323 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

00/100 Nuevos Soles), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico N° 024-2010-REGIÓN CALLAO/GRDS/SAO para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Factura 001- N° 000528, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ SAC.**, por la suma de **S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~Edo. NASIO COZA FRASSINELLI~~
Gerente de Administración

